



ACUERDO DE CONCEJO N° 195 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 29 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024 de fecha 19 de agosto de 2024; Informe Legal N° 309-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 188-2024-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Exp. Adm. con Reg. N° 5776 de fecha 10 de julio del 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece: En caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR O GL para la ejecución de inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante Formato N° 08-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR O GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.

Que, con Resolución Gerencial N° 125-2024-MDA/GM, de fecha 10 de junio del 2024, resuelve en su Artículo 1°.- Aprobar, la reformulación del Expediente Técnico del PIP *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA URB. SANTA SEFORA, SANTA TERESA Y SAN CARLOS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"* con CUI N° 2483205, por la suma de S/. 3,488,424.35 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 35/100) con un plazo de ejecución de 150 días calendarios bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata (...).

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 12650 de fecha 10 de julio del 2024, los pobladores de la Urb. Santa Sefora, Santa Teresa y San Carlos del Distrito de Amarilis, presentan memorial dando a conocer la necesidad diaria de contar con pistas, ya que en la época de invierno las calles se inundan generando focos infecciosos, por lo que solicitan por el bienestar de los pobladores del distrito el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA URB. SANTA SEFORA, SANTA TERESA Y SAN CARLOS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, con CUI N° 2483205 al Gobierno Regional de Huánuco para que puedan ejecutar la inversión, considerando que la gestión distrital no cuenta con presupuesto para asumir tal acción.

Que, mediante Informe N° 0188-2024-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 11 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Obras, emite opinión favorable para el Convenio de Co-Ejecución del PIP *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA URB. SANTA SEFORA, SANTA TERESA Y SAN CARLOS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, con CUI N° 2483205 entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con el objetivo de continuar con el ciclo de inversiones (Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre), correspondiendo al concejo municipal para su determinación final.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, respecto del PIP *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA URB. SANTA SEFORA, SANTA TERESA Y SAN CARLOS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, con CUI N° 2483205, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objetivo de continuar con el ciclo de inversiones (Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) del Proyecto *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA URB. SANTA SEFORA, SANTA TERESA Y SAN CARLOS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, con CUI N° 2483205, en mérito a los informes precedentemente señaladas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objetivo de continuar con el ciclo de inversiones (Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA URB. SANTA SEFORA, SANTA TERESA Y SAN CARLOS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con CUI N° 2483205, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE